



Medellín, jueves 27 de abril de 2023

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 24.005

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001901	Abril 26	3	2023070001911	Abril 26	23
2023070001902	Abril 26	5	2023070001912	Abril 26	26
2023070001903	Abril 26	7	2023070001913	Abril 26	29
2023070001904	Abril 26	9	2023070001914	Abril 26	33
2023070001905	Abril 26	11	2023070001915	Abril 26	38
2023070001906	Abril 26	13	2023070001916	Abril 26	42
2023070001907	Abril 26	15	2023070001917	Abril 26	45
2023070001908	Abril 26	17	2023070001918	Abril 26	48
2023070001909	Abril 26	19	2023070001919	Abril 26	51
2023070001910	Abril 26	21			



Radicado: D 2023070001901

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio, allegado a través de correo institucional, la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22193639**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante acta N° 022023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22193639**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7049, en reemplazo de la señora **NANCY AMPARO JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557976**, quien pasa a otro municipio; la señora Taborda Gaviria, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede C. E. R. PENNSILVANIA, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7092.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **NANCY AMPARO JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557976**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, plaza N° 10908, en reemplazo de la señora **MARIA STELLA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21839067**, quien renunció; la señora Jaramillo Jaramillo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

en la I. E. R. MARCO A ROJO, sede I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7049.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MARICELA TABORDA GAVIRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22193639**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. MARCO A ROJO, sede I. E. R. MARCO A ROJO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7049, en reemplazo de la señora **NANCY AMPARO JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557976**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY AMPARO JARAMILLO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32557976**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO, sede I. E. FELIX MARIA RESTREPO LONDOÑO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA UNION, plaza N° 10908, en reemplazo de la señora **MARIA STELLA VALENCIA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21839067**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58			



Radicado: D 2023070001902

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2022010452623**, del 20 de octubre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21698010**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones medias laborales SO 022.492, del 10 de octubre de 2022.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21698010**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C. E. R. EL RIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6356, en reemplazo de la señora **ELIZABETH ELENA BETANCUR ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43811540**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Tuberquia Castaño, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C. E. R. MANZANARES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 19454.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **ELIZABETH ELENA BETANCUR ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43811540**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Ética y Valores, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C. E. R. MANZANARES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 19454, en reemplazo de la señora **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21698010**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Betancur Roldan, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Básica Primaria, en la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C. E. R. EL RIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6356.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21698010**, Licenciada en Etnoeducación, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AE, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. JOSE FELIX DE RESTREPO, sede C. E. R. EL RIO, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6356, en reemplazo de la señora **ELIZABETH ELENA BETANCUR ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43811540**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ELIZABETH ELENA BETANCUR ROLDAN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43811540**, Normalista Superior con Énfasis en el Área de Ética y Valores, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. JESUS MARIA VALLE JARAMILLO, sede C. E. R. MANZANARES, del municipio de ITUANGO, plaza N° 19454, en reemplazo de la señora **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21698010**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

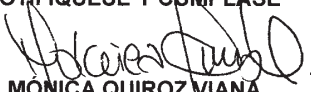
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

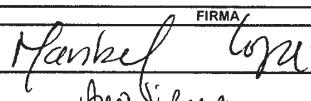
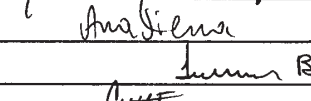
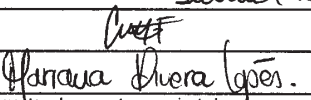
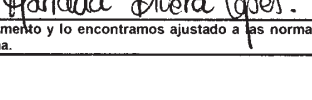

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001903

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023002450**, del 18 de enero 2023, allegado a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía SAC, la señora **RUTH ELENA VARGAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43076583**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médicas laborales SO 022.139, del 18 de abril de 2022, según consta en acta N° 022023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **RUTH ELENA VARGAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43076583**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18641, en reemplazo del señor **EMERSON JOSE CUADRADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1101386470**, quien pasa a otro municipio; la señora Vargas Henao, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5936.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **EMERSON JOSE CUADRADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1101386470**, Licenciado en Teología, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5936, en reemplazo de la señora **RUTH ELENA VARGAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43076583**, quien pasa a otro municipio; el señor Cuadrado Hernández, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, en la I. E. JOSE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18641.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **RUTH ELENA VARGAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43076583**, Licenciada en Ciencias Religiosas, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18641, en reemplazo del señor **EMERSON JOSE CUADRADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1101386470**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **EMERSON JOSE CUADRADO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1101386470**, Licenciado en Teología, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa, para la I. E. DONMATIAS, sede COLEGIO DONMATIAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATIAS, plaza N° 5936, en reemplazo de la señora **RUTH ELENA VARGAS HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43076583**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		19/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/04/23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070001904

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER012927**, del 21 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema de atención al ciudadano SAC, la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43652671**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 022023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43652671**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede E U JORGE R DE POSADA, del municipio de MARINILLA, plaza N° 18052; la señora Guerrero Aguirre, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Artística - Artes Plásticas, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, plaza N° 13641.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43652671**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la nueva plaza vacante en la I. E. TECNICO INDUSTRIAL SIMONA DUQUE, sede E U JORGE R DE POSADA, del municipio de MARINILLA, plaza N° 18052; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **ISABEL CRISTINA GUERRERO AGUIRRE**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

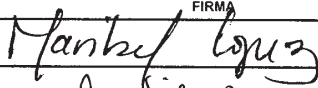
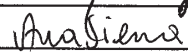
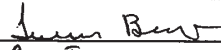

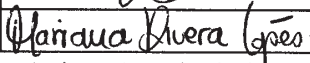
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		21/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		20/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001905

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER005475**, del 20 de octubre de 2022, allegado a través del Sistema de atención al ciudadano SAC, la señora **NANCY BEATRIZ JIMENEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39273329**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 022023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **NANCY BEATRIZ JIMENEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39273329**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U I MANUEL CEPEDA, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5307, en reemplazo de la señora **MARELEYNE MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43278072**, quien renunció; la señora Jiménez Jiménez, viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. ANORI, sede I. E. R. AMANDA POSADA, del municipio de ANORI, plaza N° 5147.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NANCY BEATRIZ JIMENEZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39273329**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. SANTO DOMINGO SAVIO, sede E U I MANUEL CEPEDA, del municipio de SEGOVIA, plaza N° 5307, en reemplazo de la señora **MARELEYNE MENA LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43278072**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **NANCY BEATRIZ JIMENEZ JIMENEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

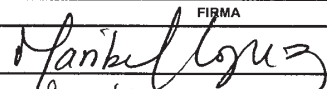
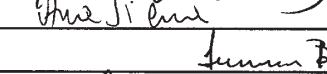
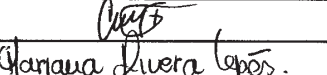
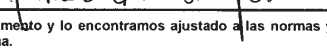

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20.02.23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001906

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

Artículo 53. Modalidades de traslado. *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.*

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: *“La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.*

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.”*

Mediante radicado N° **ANT2023ER010425**, del 07 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en Pedagogía



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204, en reemplazo del señor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194404**, quien pasó a otro ente territorial; la señora Caicedo Ibarguen, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. PIEDRAS BLANCAS, del municipio de GUARNE, plaza N° 204, en reemplazo del señor **ROGER ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71194404**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

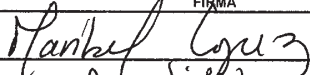
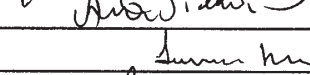
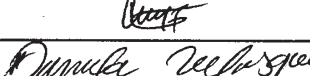
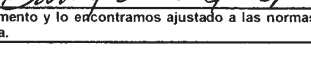

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24-04-2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		20/04/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/04/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		19-04-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001907

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **ANT2023ER008035**, del 21 de febrero de 2023, allegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciado en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud de acuerdo a recomendaciones médicas laborales N° SO 023.074.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, quien pasó a otro municipio; la señora Valencia Córdoba, viene laborando



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

como Directiva Docente Rectora, en la I.E.R. EL TAMBO, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 119.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, Licenciada en Psicopedagogía y Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I. E. R. GRANJAS INFANTILES, del municipio de COPACABANA, plaza N° 397, en reemplazo de la señora **DALIA LORENA CAICEDO IBARGUEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **66731346**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

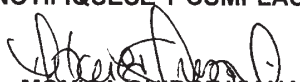
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

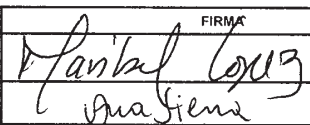
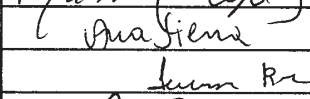
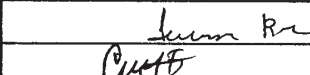
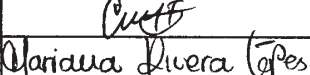
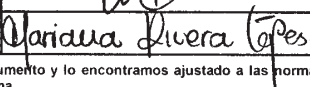
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		20/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		13/09/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		18/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001908

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, por lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 regula en sus artículos 52 y 53 los traslados y sus modalidades; estos proceden además discrecionalmente por la autoridad competente, así:

Artículo 52. Traslados. *Se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.*

Artículo 53. Modalidades de traslado. *Los traslados proceden: a) Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente; b) Por razones de seguridad debidamente comprobadas; c) Por solicitud propia.*

La Corte, en Sentencia T- 065 de 2007 consideró que: *“La figura del traslado no está prevista únicamente como una herramienta del empleador -público o privado- para ajustar su planta de personal a los requerimientos que imponen las necesidades del servicio. Para la Corte, el traslado también comporta un derecho de los trabajadores íntimamente relacionado con otros derechos como la vida, la dignidad, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad, en la medida que el mismo puede ser solicitado por éstos para garantizar su seguridad o sus condiciones de salud, e, igualmente, como un medio idóneo para implementar autónomamente sus proyectos de vida a nivel personal o familiar. En este sentido, la discrecionalidad de la administración no sólo debe consultar los límites establecidos expresamente por la legislación, sino que debe procurar la realización de los derechos fundamentales de los docentes conforme a los mandatos previstos en la Constitución Política.*

La Constitución Política en su Artículo 42 expresa que: *“La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”.*

Mediante oficio, el 17 de abril de 2023, la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39270318**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud familiar.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39270318**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Rectora, para la I.E.R. EL TAMBO, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 119, en reemplazo de la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, quien pasó a otro municipio; la señora Méndez Julio, viene laborando como Directiva Docente Rectora, en la I. E.R. LA AURORA, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, plaza N° 196.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39270318**, Licenciada en Administración Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Directiva Docente Rectora, para la I.E.R. EL TAMBO, del municipio de SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, plaza N° 119, en reemplazo de la señora **MARIA DE JESUS VALENCIA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **51728900**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA INES MENDEZ JULIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		24.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		20/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/4/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		17-04-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SR



Radicado: D 2023070001909

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”*

En el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del mismo decreto, expresa, los tipos de traslados así: *“Tipos de traslado. El traslado por razones de seguridad será de dos tipos: 1. Por la condición de amenazado. 2. Por la condición de desplazado.”*

Mediante radicado N° **2023010131296**, del 27 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **JAMES TABORDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1046667835**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser acogido al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, al señor **JAMES TABORDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1046667835**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO, sede I. E. R. JOSE MARIA OBANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 14029, en reemplazo del señor **DUBERNEY ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98661922**, quien pasa a otro establecimiento educativo; el señor Taborda Ortiz, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA, sede COLEGIO ADOLFO MORENO USUGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BURITICA, plaza N° 7797.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JAMES TABORDA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1046667835**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. R. JOSE MARIA OBANDO, sede I. E. R. JOSE MARIA OBANDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, plaza N° 14029, en reemplazo del señor **DUBERNEY ATEHORTUA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98661922**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **JAMES TABORDA ORTIZ** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/04/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001910

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2023010088205**, del 28 de febrero de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, el señor **CARLOS ARIEL FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75047134**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médicas laborales N° SO 023.157, del 28 de febrero de 2023.

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente trasladar por motivos de salud, al señor **CARLOS ARIEL FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75047134**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la nueva plaza vacante en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18563; el señor Flórez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

sede I. E CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6700.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **CARLOS ARIEL FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **75047134**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, para la nueva plaza vacante en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18563; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS ARIEL FLOREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

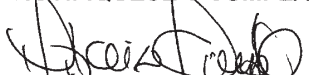
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

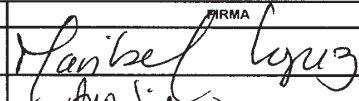
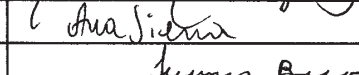
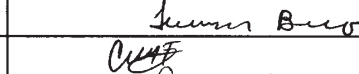

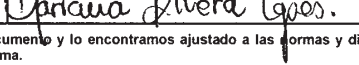
ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		18/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		13/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001911

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° **2023010141210**, del 31 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental, la señora **LEYDE ENERIETH DEL SOCORRO CARDONA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.898.578**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 023023.

En el radicado N° **2023010141210**, del 31 de marzo de 2023, allegado a través del Sistema de Gestión Documental, la señora **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.306.295**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 023023.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Revisada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **LEYDE ENERIETH DEL SOCORRO CARDONA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.898.578**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 023023, en reemplazo de la señora **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.306.295**, quien pasó a otro municipio.

Estudiada la solicitud anteriormente mencionada, es procedente el traslado por motivos de salud de la señora **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.306.295**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, el cual fue aprobado mediante comité de traslados extraordinarios, según consta en acta de reunión N° 023023, en reemplazo de la señora **LEYDE ENERIETH DEL SOCORRO CARDONA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.898.578**, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEYDE ENERIETH DEL SOCORRO CARDONA VALLEJO**, identificada con cédula de ciudadanía N°**43.898.578**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA Y ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana para la I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18499, en reemplazo de la señora MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.306.295, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva. La señora Cardona Vallejo, viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN, sede I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN-SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne, plaza N°10298

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA JANNETH MENDEZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.306.295**, LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA, vinculada en Propiedad, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, grado de escalafón 14, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana para la I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN, sede I.E. INMACULADA CONCEPCIÓN-SEDE PRINCIPAL del municipio de Guarne, plaza N°10298, en reemplazo de la señora LEYDE ENERIETH DEL SOCORRO CARDONA VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.898.578, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva. La señora Méndez García, viene laborando en el mismo nivel y área de la I.E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA, sede I. E. PRESBITERO BERNARDO MONTOYA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18499



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

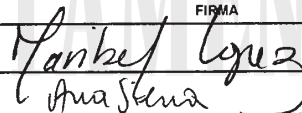
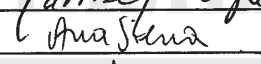
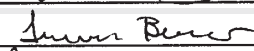
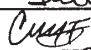
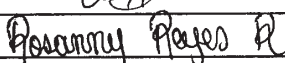
ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		25/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria- Contratista		17/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001912

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De acuerdo con lo descrito en el artículo 2.4.5.1.5., referente a los **traslados no sujetos al proceso ordinario**. “La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante solicitud elevada mediante correo electrónico fechado el 13 de abril de 2023, la Rectora de la Institución Educativa Rural DE Pantanillo del municipio de Abejorral, por medio de su Consejo Directivo recomienda ante esta autoridad nominadora se emita los traslados para resolver un conflicto que está afectando seriamente la convivencia de la Institución Educativa, de las docentes Luz Mabel López Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 43.765.847 y Claudia Patricia Romero Londoño, identificada con cédula de ciudadanía número 22.118.255. Aporta acta de Consejo Directivo fechada el día 27/03/2023 y planes de mejoramiento, que dan constancia del seguimiento, contradicción y defensa, dirigidos a un debido proceso efectivo.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- Luz Mabel López Castro, identificada con cédula de ciudadanía **43.765.847**, **LICENCIADA EN MATEMATICAS**, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas plaza N°9473, para la **I.E.R DE PANTANILLO**, sede **C.E.R. LA SAMARIA**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de Cano Rivera Deicy Milena, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.033.896, Quien pasa a otra institución educativa.
- Claudia Patricia Romero Londoño, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.255**, **LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA**, vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9367, para la **I.E.R DE PANTANILLO**, sede **I.E.R. DE PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de Lida Patricia Ocampo Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.612, Quien pasa a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ MABEL LÓPEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.847, LICENCIADA EN MATEMATICAS, vinculada en propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, grado en el escalafón 2A, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas plaza N°9473, para la **I.E.R DE PANTANILLO**, sede **C.E.R. LA SAMARIA**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de Cano Rivera Deicy Milena, identificada con cédula de ciudadanía 1.022.033.896, quien pasó a otra institución educativa. La docente **LÓPEZ CASTRO**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I. E. R DE PANTANILLO** sede **C.E.R. SAN BERNARDO**, plaza N°9482 del municipio de Abejorral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **CLAUDIA PATRICIA ROMERO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **22.118.255**, LICENCIADA LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisional Vacante Definita, regida por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°9367, para la **I.E.R DE PANTANILLO**, sede **I.E.R DE PANTANILLO- SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **ABEJORRAL**, en reemplazo de Lida Patricia Ocampo Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 43.765.612, quien pasó a otra institución educativa. La docente **ROMERO LONDOÑO**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I. E. R DE PANTANILLO** sede **C.E.R. SAN BERNARDO**, plaza N°9481 del municipio de Abejorral.

ARTICULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


ARTICULO 4°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

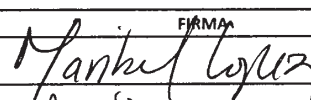
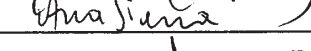

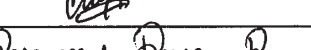
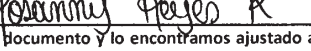
ARTICULO 5°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		19/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001913

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 115 de 1994**, crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para Los Derechos Humanos, La Educación para La Sexualidad y La Prevención y Mitigación de La Violencia Escolar, que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media, buscando prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

Por otro lado, la **Ley 1098 de 2006**, consagra que los establecimientos educativos tienen la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar y para ello, entre



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

otros aspectos, deben “proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores”; además, debe garantizar el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

Mediante oficio 697 del 20/02/2023, por parte de la Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, Comisaria de Familia Corregimientos la Danta, San Miguel y Jerusalén. Refieren el Caso del Docente David Padilla Cárdenas, identificado con CC 1.110.447.051 del proceso de verificación de derechos a favor de un menor de edad, por encontrarse en una presunta vulneración o inobservado El DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN, artículo 28 de la ley 1098 de 2006: DERECHO A LA EDUCACIÓN. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Toda vez que el menor manifiesta su intención de desescolarizarse, ya que desde el año 2022 viene siendo presuntamente víctima de constante maltrato; de igual forma el día 14/02/2023, por medio de correo electrónico el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con sim 1763549422, donde nos informan del presunto maltrato físico, verbal y psicológico que el menor viene sufriendo por parte del profesor antes mencionado.

Que el 27/03/2023, el docente fue citado a reunión en la Secretaria de Educación Departamental y en el desarrollo de la reunión se indicó traslado por la necesidad de resolver el conflicto antes mencionado y garantizar el derecho a la educación del menor.

Atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5, numeral primero, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por : **“1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”** (negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente **DAVID PADILLA CARDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.447.051, de acuerdo a los siguientes argumentos:

La aplicación de la **Ley 1620 de 2013**, en concordancia con la **Ley 1098 de 2006**, busca garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la activación de Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, identificando, documentando, y analizando, a través del Comité Escolar de Convivencia, los conflictos que se presenten al interior del establecimiento educativo, de acuerdo con los protocolos establecidos para cada tipo de conducta, ya sea tipo 1, 2 o 3.

En ese orden de ideas, una vez activada la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, le corresponde al ente territorial certificado, de acuerdo al **artículo 16 de la Ley 1620 de 2013**, hacer seguimiento y tomar decisiones que permitan mitigar y prevenir los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes que hayan sido denunciados por los establecimientos educativos.

La Secretaría de Educación, con el único fin de garantizar la protección de los derechos fundamentales sexuales y reproductivos, así como la prevención y mitigación de los casos



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

de acoso escolar y violencia escolar, toma de manera discrecional, según las facultades que le otorga el numeral primero, del artículo 5° del Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, numeral primero la decisión de trasladar a un directivo docente o a un docente por necesidades del servicio de carácter administrativo.

De acuerdo a la documentación presentada, es oportuno el conocimiento de los hechos existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, pues se está pretendiendo garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención a la supremacía de sus derechos fundamentales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Nacional, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Por todo lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 520 de 2010, **pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006 y Ley 1620 de 2013**, tomaron la decisión de trasladar al señor **DAVID PADILLA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.110.447.051**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1B, Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12595, para la **I.E.R. LA DANTA**, sede **I.E.R. LA DANTA-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SONSON**, en reemplazo de Beatriz Elena Ruíz Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía 43.448.593, Quien pasa a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DAVID PADILLA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.110.447.051**, **NORMALISTA SUPERIOR**, vinculado en propiedad, regido por el Decreto 1278 de 2002, grado en el escalafón 1B, Docente de Aula, en el nivel de BASICA PRIMARIA, plaza N°12595, para la **I.E.R. LA DANTA**, sede **I.E.R. LA DANTA-SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SONSON**, en reemplazo de Beatriz Elena Ruíz Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía 43.448.593, Quien pasa a otra institución educativa. El Señor Padilla Cárdenas, viene laborando en el mismo nivel y área en la **I.E.R. LA DANTA**, sede **I.E.R. JERUSALEN**, plaza N°12616 del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a*




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

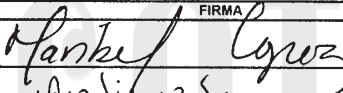
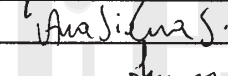

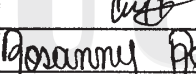

través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		19/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		25/4/2023
Revisó:	Camillo Franco Agudelo. Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitaria-Contratista		19/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001914

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Mediante Acta del Consejo Académico N°05 del 15/03/2023 de la I.E.R. SAN MIGUEL, del municipio de SONSON, se analizó la asignación académica y dentro de ella la necesidad de convertir la plaza N°12659, del nivel de Secundaria y Media, área Idioma Extranjero Inglés, al área Educación Artística, que ocupaba el señor GUTIERREZ MARTINEZ MILTON, identificado con cédula de Ciudadanía 11.936.910, quien fue trasladado según decreto 2023070001083 del 24/02/2023.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- **BEATRIZ ELENA RUIZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.448.593**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 12637, para el **I. E. R. LA DANTA**, sede **C. E. R. LA PAZ SAN FRANCISCO**, del municipio de SONSON, en reemplazo de SIERRA GOMEZ JULIETH PAOLA, identificada con cédula de ciudadanía 1036222141, Quien pasa a otra sede educativa.
- **MARIA LUCELLY OSSA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.642.742**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN LUDICA Y RECREACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL, vinculada en Propiedad, Grado de escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 10006, para el **C. E. R. PAILANIA**, sede **C. E. R. LA VETA**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de LEDYS ENITH OCAMPO OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.853, Quien pasa a otra sede educativa.
- **LEDYS ENITH OCAMPO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.462.853**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 10000, para el **C. E. R. PAILANIA**, sede **C. E. R. PAILANIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de MARIA LUCELLY OSSA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 43.642.742, Quien pasa a otra sede educativa.
- **LEIDIS CRUZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.735.812**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, Grado de escalafón 2C, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 9995, para el **C. E. R. LA MILAGROSA**, sede **C. E. R. EL VIAHO**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de YUDY ESTELA BLANDON MATURANA, identificada con cédula de ciudadanía 35.850.368, Quien pasa a otra institución educativa.
- **YUDY ESTELA BLANDON MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.850.368**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN PROYECCION A LA COMUNIDAD, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 10080, para el **I. E. COCORNA**, sede **C. E. R. LA PEÑA**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de LEIDIS CRUZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 52.735.812, Quien pasa a otra institución educativa.
- **LUZ ADRIANA CORREA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.156.770**, LICENCIADA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 9528, para el **I. E. PROCESA DELGADO**, sede **EU PROCESA DELGADO – SEDE**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PRINCIPAL, del municipio de ALEJANDRIA, en reemplazo de MAURO RIVERA BUITRON, identificada con cédula de ciudadanía 10.661.016, Quien pasa a otra sede educativa.

- **MAURO RIVERA BUITRON**, identificado con cédula de ciudadanía **10.661.016**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y ESTUDIOS POLÍTICOS, vinculado en Propiedad, Grado de escalafón 2A, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 9529, para **I. E. PROCESA DELGADO**, sede **C. E. R. SAN MIGUELITO**, del municipio de ALEJANDRIA, en reemplazo de LUZ ADRIANA CORREA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía 43.456.770, Quien pasa a otra sede educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: El cargo convertido quedará asignado de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SONSON	I. E. R. SAN MIGUEL	I. E. R. SAN MIGUEL - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA EDUCACION ARTISTICA PLAZA N°12659

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **BEATRIZ ELENA RUIZ ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.448.593**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 12637, para el **I. E. R. LA DANTA**, sede **C. E. R. LA PAZ SAN FRANCISCO**, del municipio de SONSON, en reemplazo de SIERRA GOMEZ JULIETH PAOLA, identificada con cédula de ciudadanía 1036222141, Quien pasa a otra sede educativa. La docente RUIZ ZULUAGA, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. R. LA DANTA sede I. E. R. LA DANTA - SEDE PRINCIPAL, plaza N°12595, del municipio de SONSON.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA LUCELLY OSSA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.642.742**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA Y ESPECIALISTA EN LUDICA Y RECREACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL, vinculada en Propiedad, Grado de escalafón 14, regida por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 10006, para el **C. E. R. PAILANIA**, sede **C. E. R. LA VETA**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de LEDYS ENITH OCAMPO OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía 43.462.853, Quien pasa a otra sede educativa. La docente OSSA ZULUAGA, viene laborando en el mismo nivel y área, en la C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. PAILANIA - SEDE PRINCIPAL, plaza N°10000 del municipio de COCORNA.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEDYS ENITH OCAMPO OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.462.853**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 10000, para el **C. E. R. PAILANIA**, sede **C. E. R. PAILANIA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de MARIA LUCELLY OSSA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 43.642.742, Quien pasa a otra sede educativa. La docente **OCAMPO OCAMPO**, viene laborando en el mismo nivel y área, en la C. E. R. PAILANIA sede C. E. R. LA VETA, plaza N° 10006 del municipio de COCORNA.

ARTICULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEIDIS CRUZ GARCIA**, identificada con cédula de ciudadanía **52.735.812**, LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA, vinculada en Propiedad, Grado de escalafón 2C, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 9995, para el **C. E. R. LA MILAGROSA**, sede **C. E. R. EL VIAHO**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de YUDY ESTELA BLANDON MATURANA, identificada con cédula de ciudadanía 35.850.368, Quien pasa a otra institución educativa. La docente CRUZ GARCIA, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. COCORNA sede C. E. R. LA PEÑA, plaza N°10080 del municipio de COCORNA.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **YUDY ESTELA BLANDON MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía **35.850.368**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN PROYECCION A LA COMUNIDAD, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 10080, para el **I. E. COCORNA**, sede **C. E. R. LA PEÑA**, del municipio de COCORNA, en reemplazo de LEIDIS CRUZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 52.735.812, Quien pasa a otra institución educativa. La docente BLANDON MATURANA, viene laborando en el mismo nivel y área, en la C. E. R. LA MILAGROSA sede C. E. R. EL VIAHO, plaza N°9995 del municipio de COCORNA.

ARTICULO 7°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUZ ADRIANA CORREA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.156.770**, LICENCIADA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 9528, para el **I. E. PROCESA DELGADO**, sede **EU PROCESA DELGADO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de ALEJANDRIA, en reemplazo de MAURO RIVERA BUITRON, identificada con cédula de ciudadanía 10.661.016, Quien pasa a otra sede educativa. La docente CORREA VILLA, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. PROCESA DELGADO sede C. E. R. SAN MIGUELITO, plaza N°9529 del municipio de ALEJANDRIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 8°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MAURO RIVERA BUITRON**, identificado con cédula de ciudadanía **10.661.016**, LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y ESTUDIOS POLÍTICOS, vinculado en Propiedad, Grado de escalafón 2A, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N° 9529, para **I. E. PROCESA DELGADO**, sede **C. E. R. SAN MIGUELITO**, del municipio de ALEJANDRIA, en reemplazo de LUZ ADRIANA CORREA VILLA, identificada con cédula de ciudadanía 43.456.770, Quien pasa a otra sede educativa. El docente Rivera Buitrón, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. PROCESA DELGADO sede C la I. E. PROCESA DELGADO-SEDE PRINCIPAL, plaza N°9528 del municipio de ALEJANDRIA.

ARTICULO 9°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

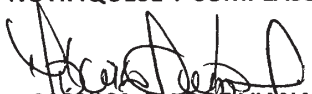
ARTICULO 10°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

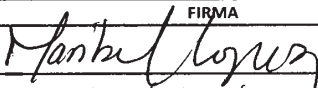
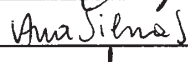
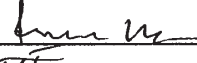

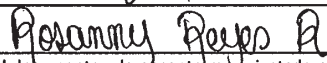
ARTICULO 11°: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO 12°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		20/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		23/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista		17/04/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			SR



Radicado: D 2023070001915

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Artículo 22, Ley 715 del 2001 Traslados. Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante el Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula. Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

- **GARCIA HENAO CATALINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.862.265**, LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C. E. R.MAZORCAL**, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N°9765, del municipio de El Carmen de Viboral; se reubica la plaza y se convierte al área de Humanidades y Lengua Castellana para la prestación del Servicio Educativo.

- **MARIA DEL CARMEN LONDOÑO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.467.147**, LICENCIADA EN IDIOMAS Y MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, plaza N°9655, para la **I. E. TECNICO**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, en reemplazo de **ALZATE TORO SANDRA YURLEY**, identificada con cédula de ciudadanía 43.868.147, quien renuncio.

- **PAOLA ANDREA RIVERA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.843.819**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES Y MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en Propiedad, grado en el escalafón 3BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, plaza N°12155, para el **C. E. R. PIEDRAGORDA**, sede **C. E. R. CRISTO REY**, del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, en reemplazo de **YULY ANDREA URIBE PULGARÍN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.689.311, quien renuncio.

- **GUARIN RIOS MARIA NANCY**, identificada con cédula de ciudadanía **22.159.857**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA SECUNDARIA, área Ciencias Naturales Ambiental plaza N°12068, para el **C.E.R. EL OSO**, sede **C.E.R. LOS MEDIOS**, del municipio de San Rafael, por aumento de matrícula para la prestación del servicio.

- Se Reubica la plaza N°12054 y se traslada a **MORALES GARCIA GLORIA MARLENI**, identificada con cédula de ciudadanía **43.702.331**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, para el **C.E.R. EL OSO**, sede **C.E.R. LOS MEDIOS**, del municipio de San Rafael, por aumento de matrícula para la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar el cargo docente oficial, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LOS MEDIOS	BASICA PRIMARIA TODAS PLAZA N°12054

ARTÍCULO 2°: Los cargos convertidos quedarán asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
SAN RAFAEL	C. E. R. EL OSO	C. E. R. LOS MEDIOS	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA CIENCIAS NATURALES - AMBIENTAL PLAZA N°12068
EL CARMEN DE VIBORAL	I.E CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	C. E. R. MAZORCAL	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA PLAZA N°9765

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GARCIA HENAO CATALINA MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.862.265** LICENCIADA EN EDUCACION INFANTIL CON ENFASIS EN LENGUA MATERNA, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Aula, para la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C. E. R.MAZORCAL**, en el nivel de Básica Secundaria y Media, área Humanidades y Lengua Castellana plaza N°9765, del municipio de El Carmen de Viboral. La docente García Henao, viene laborando en el nivel de Secundaria y media de la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede C. E. R.MADERA SAN NICOLAS**, del municipio del Carmen de Viboral.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA DEL CARMEN LONDOÑO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.467.147**, LICENCIADA EN IDIOMAS Y MAGISTER EN LITERATURA, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 2AM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, en el área de HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, plaza N°9655, para la **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN**, sede **I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, en reemplazo de ALZATE TORO SANDRA YURLEY, identificada con cédula de ciudadanía 43.868.147, quien renuncio. La docente Londoño Arcila, viene laborando en el mismo nivel y área, en la **I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE - SEDE PRINCIPAL**, plaza N°9732 del municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**.

ARTÍCULO 5°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **PAOLA ANDREA RIVERA VELASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.843.819**, LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS CIENCIAS SOCIALES Y MAGISTER EN EDUCACION, vinculada en propiedad, grado en el escalafón 3BM, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, plaza N°12155, para el **C. E. R. PIEDRAGORDA**, sede **C. E. R. CRISTO REY**, del municipio de **SAN VICENTE FERRER**, en reemplazo de YULY ANDREA URIBE PULGARÍN, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.689.311, quien renuncio. La docente Rivera Velásquez, viene laborando en el mismo nivel y área en la **I. E. LEON XIII**, sede **I. E. LEON XIII - SEDE PRINCIPAL**, plaza N° 11522 del municipio de El Peñol.

ARTICULO 6°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **GUARIN RIOS MARIA NANCY**, identificada con cédula de ciudadanía **22.159.857**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA SECUNDARIA, área Ciencias Naturales- Ambiental plaza N°12068, para el **C.E.R. EL OSO**, sede **C.E.R. LOS MEDIOS**, del municipio de SAN RAFAEL, por aumento de matrícula para la prestación del servicio, viene laborando en el **C.E.R. EL OSO**, sede **C.E.R. LOS MEDIOS** en el nivel de Básica Secundaria del municipio de San Rafael.

ARTICULO 7°:Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones **MORALES GARCIA GLORIA MARLENI**, identificada con cédula de ciudadanía **43.702.331**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de BÁSICA PRIMARIA, para el **C.E.R. EL OSO**, sede **C.E.R. LOS MEDIOS**, del municipio de San Rafael, por aumento de matrícula para la prestación del servicio, La docente Morales García, viene laborando en el mismo nivel y área, en el **C.E.R. EL TOPACIO** sede **C.E.R. ALTO DE MARIA**, Plaza N°12054, del municipio de San Rafael.

ARTICULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTICULO 9°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

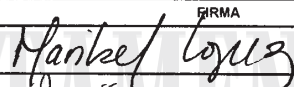
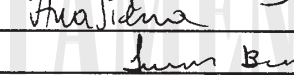
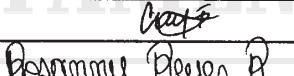
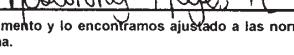

ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 11°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Julián Bernal Villegas Profesional Especializado		20/4/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado-Contratista		12/04/2023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional Universitario- Contratista		12/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001916

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **SOFIA INES URIBE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43734937**, Antropóloga – Magister en Estudios Políticos, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E.R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12277, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Temporal, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJÍA, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 823; en reemplazo de **JOSÉ ALIRIO PÉREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878684**, quien pasó como Rector encargado.

El señor **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía **1041150171**, Licenciado en Ciencias Sociales, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **SOFIA INES URIBE SALAZAR**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Temporal, a la señora **SOFIA INES URIBE SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía N° **43734937**, Antropóloga – Magister en Estudios Políticos, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado "2BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. SAN ANTONIO DE PADUA, sede COLEGIO RAFAEL J. MEJÍA, del municipio de TÁMESIS, plaza N° 823, en reemplazo de **JOSÉ ALIRIO PÉREZ GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71878684**, quien pasó como Rector encargado; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1041150171**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I.E.R. SANTA RITA, sede I. E. R. OVEJAS, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12277, mientras dure el encargo de la señora **SOFIA INES URIBE SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43734937**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **SOFIA INES URIBE SALAZAR**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **DANIEL ALEJANDRO ARDILA VARGAS**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN






ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		24/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		19/04/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		14-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SS



Radicado: D 2023070001917

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71495052**, Licenciado en Matemáticas – Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. LA ESMERALDA, población mayoritaria, del municipio de URRAO, plaza N° 15010, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Coordinador, vacante Temporal, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, del municipio de URRAO, plaza N° 829, mientras dure el encargo de la señora **NORA IDALBA TOBON PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43342762**, quien se encuentra como Rectora encargada.

La señora **DIANA MARÍA ROLDAN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43802669**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, al señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71495052**, Licenciado en Matemáticas – Magister en Educación, inscrito en el Grado “2BM” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAGRADA FAMILIA, del municipio de URRAO, plaza N° 829, mientras dure el encargo de la señora **NORA IDALBA TOBON PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43342762**, quien se encuentra como Rectora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **DIANA MARÍA ROLDAN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43802669**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la I. E. R. VALENTINA FIGUEROA, sede C. E. R. LA ESMERALDA, del municipio de URRAO, plaza N° 15010, mientras dure el encargo del señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71495052**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **HELMER DANILO DIOSA BEDOYA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **DIANA MARÍA ROLDAN ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

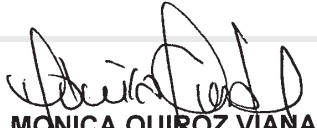
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

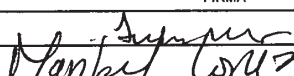
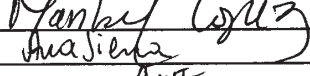
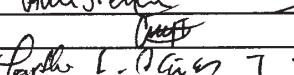
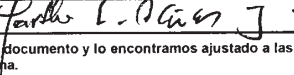

ARTÍCULO SEXTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		20/04/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		20.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		14/04/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario		14-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001918

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094895250**, Licenciado en Lengua Modernas – Magister en Educación, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la I. E. R. GRANIZADA, sede I. E. R. GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18681, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitiva, en la I. E. ANORÍ, sede LICEO JESÚS MARÍA URREA, del municipio de ANORÍ, plaza N° 66, en reemplazo de **JAVIER ANDRES SÁNCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, quien renunció al encargo.

El señor **MARIO ESTEBAN RAMIREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128282852**, Licenciado en Inglés - Español, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitiva, al señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094895250**, Licenciado en Lengua Modernas – Magister en Educación, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado “3AM” del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. ANORÍ, sede LICEO JESÚS MARÍA URREA, del municipio de ANORÍ, plaza N° 66, en reemplazo de **JAVIER ANDRES SÁNCHEZ MACIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70928633**, quien renunció al encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **MARIO ESTEBAN RAMIREZ OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1128282852**, como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés, en la I. E. R. GRANIZADA, sede I. E. R. GRANIZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de COPACABANA, plaza N° 18681, mientras dure el encargo del señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1094895250**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **OSCAR MAURICIO MONROY RAMIREZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **MARIO ESTEBAN RAMIREZ OROZCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		29/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		30.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		18/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		14/04/2023
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		13-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. CB



Radicado: D 2023070001919

Fecha: 26/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 de 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita, de 29 de marzo de 2023, allegada a través de correo electrónico, la señora Ana Cristina Romero Real, en calidad de rectora de la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, del municipio de YONDO, solicita trasladar la plaza docente N° 3986, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el nivel de Básica Secundaria/Media, de la sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN, para la sede C. E. R. CIENAGA y Trasladar la plaza docente N° 3974, con su docente, en el área de Matemáticas, en el nivel de Básica Secundaria/Media, de la sede C. E. R. CIENAGA, para la sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN del mismo municipio.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora SALAMANCA BELTRAN FABIOLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1100888400, Ingeniera de Sistemas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C.E.R JORGE ELIECER GAITAN, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, plaza N° 3974, Población Mayoritaria – Post Conflicto, del municipio de YONDO; la señora SALAMANCA BELTRAN viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE, sede C. E. R. CIENAGA plaza N° 3974, del municipio de YONDO.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar las plazas docentes oficiales y quedarán asignadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	Nº DE PLAZA	MAYORITARIA POSTCONFLICTO – NIVEL – AREA
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C. E. R. CIENAGA	3986	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
YONDO	I. E. R. SAN MIGUEL DEL TIGRE	C.E.R JORGE ELIECER GAITAN	3974	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA - MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **SALAMANCA BELTRAN FABIOLA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1100888400**, Ingeniera de Sistemas, Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, para la I. E. R. **SAN MIGUEL DEL TIGRE**, sede **C.E.R JORGE ELIECER GAITAN**, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, plaza N° **3974**, Población Mayoritaria – Post Conflicto, del municipio de YONDO; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora SALAMANCA BELTRAN FABIOLA haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		13/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/03/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		19/3/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado - Contratista		31/03/2023
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez. Profesional Universitario – Contratista		31/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
